

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 Y 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820210048400

Proceso Ordinario Laboral de **PATRICIA HELENA GÓMEZ GÓMEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A;** Y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Lunes, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Patricia Helena Gómez Gómez

Apoderado demandante: David Esteban Romero Castellanos

Apoderado COLPENSIONES: Jhon Edinson Giraldo Roldán

Apoderado AFP PROTECCIÓN S.A.: Kena María Arcila Restrepo

Apoderado AFP PORVENIR S.A.: Nedy Johanna Dallos Pico

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Doctores David Esteban Romero Castellanos, Jhon Edinson Giraldo Roldan, Kena María Arcila Restrepo y Nedy Johana Dallos Pico, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario el certificado de no conciliación expedido por Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado los escritos de contestación de demanda, observa el Despacho no se propusieron medios exceptivos con carácter de previos, los demás medios exceptivos formulados por las demandadas serán resueltos en la sentencia que ponga fin a esta instancia como quiera que son de fondo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si es NULO el traslado de la señora PATRICIA HELENA GÓMEZ GÓMEZ del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la AFP PORVENIR S.A., en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerla como afiliada.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 25 a 158 del archivo PDF N°1 del expediente digital.

INTERROGATORIOS DE PARTE: Del representante legal de PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

PRUEBAS EN PODER DE LAS DEMANDADAS:

Solicita la parte actora que las demandadas alleguen con la contestación, el reporte de semanas cotizadas, tiempos de servicios, afiliación y actuaciones administrativas, información que las convocadas allegaron con la contestación de la demanda.

2. A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 27 a 91 del archivo PDF N°08 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: De la demandante Patricia Helena Gómez, **con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido.**

3. A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Se decreta a su favor el expediente administrativo de la demandante, el cual contiene la historia laboral, visible en el archivo PDF N°6 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante la señora Patricia Gómez.

4. A FAVOR DE PORVENIR S.A.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 28 a 118 del archivo PDF N°07 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: De la demandante Patricia Gómez **con exhibición de documentos.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Práctica del interrogatorio de parte a la demandante.

ALEGATOS: Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el Despacho dicta la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **PATRICIA HELENA GÓMEZ GÓMEZ** al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha **1° de octubre de 1996**, por intermedio de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima

media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora **PATRICIA HELENA GÓMEZ GÓMEZ** identificada con **C.C. 51.779.077** a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación de la demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., y PORVENIR S.A. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la parte actora.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de COLPENSIONES presenta recurso de apelación el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral .

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

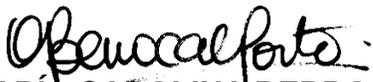
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9c15d2bc-a0dd-4a51-bf66-a3da74fdbf15?vcpubtoken=ff036d0f-c856-45eb-bc25-158ec7cd84f2>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO